

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 9 DE JULIO DE 1942

NÚMERO 2249

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N.º 215 de 11 de Junio de 1942, por el cual se concede una licencia.

Sección Marina Mercante

Resolución N.º 401 de 15 de Junio de 1942, por el cual se concede un permiso especial.

Resolución N.º 402 de 16 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento del Gobierno Exterior en las costas.

Resolución N.º 403 de 17 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 404 de 18 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 405 de 19 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 406 de 20 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 407 de 21 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 408 de 22 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 409 de 23 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 410 de 24 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 411 de 25 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 412 de 26 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 413 de 27 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 414 de 28 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 415 de 29 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 416 de 30 de Junio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 417 de 1 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 418 de 2 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 419 de 3 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 420 de 4 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 421 de 5 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 422 de 6 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 423 de 7 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 424 de 8 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 425 de 9 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 426 de 10 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 427 de 11 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 428 de 12 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 429 de 13 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 430 de 14 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 431 de 15 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 432 de 16 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 433 de 17 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 434 de 18 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 435 de 19 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 436 de 20 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 437 de 21 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 438 de 22 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 439 de 23 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 440 de 24 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 441 de 25 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 442 de 26 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 443 de 27 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 444 de 28 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 445 de 29 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 446 de 30 de Julio de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 447 de 1 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 448 de 2 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 449 de 3 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 450 de 4 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 451 de 5 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 452 de 6 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 453 de 7 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 454 de 8 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 455 de 9 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 456 de 10 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 457 de 11 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 458 de 12 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 459 de 13 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 460 de 14 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 461 de 15 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 462 de 16 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 463 de 17 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 464 de 18 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 465 de 19 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 466 de 20 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 467 de 21 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 468 de 22 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 469 de 23 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 470 de 24 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 471 de 25 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 472 de 26 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 473 de 27 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 474 de 28 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 475 de 29 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 476 de 30 de Agosto de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 477 de 1 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 478 de 2 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 479 de 3 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 480 de 4 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 481 de 5 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 482 de 6 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 483 de 7 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 484 de 8 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 485 de 9 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 486 de 10 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 487 de 11 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 488 de 12 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 489 de 13 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 490 de 14 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 491 de 15 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 492 de 16 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 493 de 17 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 494 de 18 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 495 de 19 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 496 de 20 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 497 de 21 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 498 de 22 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 499 de 23 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 500 de 24 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 501 de 25 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 502 de 26 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 503 de 27 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 504 de 28 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 505 de 29 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 506 de 30 de Septiembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 507 de 1 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 508 de 2 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 509 de 3 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 510 de 4 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 511 de 5 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 512 de 6 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 513 de 7 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 514 de 8 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 515 de 9 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 516 de 10 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 517 de 11 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 518 de 12 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 519 de 13 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 520 de 14 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 521 de 15 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 522 de 16 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 523 de 17 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 524 de 18 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 525 de 19 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 526 de 20 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 527 de 21 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 528 de 22 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 529 de 23 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 530 de 24 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 531 de 25 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 532 de 26 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 533 de 27 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 534 de 28 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 535 de 29 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 536 de 30 de Octubre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 537 de 1 de Noviembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Resolución N.º 538 de 2 de Noviembre de 1942, por la cual se establece el Establecimiento de las costas.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

LICENCIA

RESUELTO NUMERO 2063

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 2063.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Achong, Inspector de Rentas Internas, ha solicitado 8 días de licencia para separarse del puesto que desempeña,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Achong, Inspector de 2.ª Categoría de Rentas Internas, 8 días de licencia de acuerdo con el artículo 807 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Rentas Internas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resolución Número 401.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 15 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concedese permiso especial a la motonave nacional denominada "Porvenir", de propiedad del señor Esteban García A., de 48 toneladas netas y 56 toneladas brutas, para que pueda efectuar viajes al exterior, por un término de treinta días (30), contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto, mientras obtiene la Patente Permanente del Servicio Exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

HABILITANSE PARA EL COMERCIO EXTERIOR UNAS NAVES

RESOLUCION NUMERO 405

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 405.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede de 9 de Junio del año en curso, el señor Peter S. List, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano norteamericano, y de tránsito por esta ciudad, en su carácter de Director y Representante de la Caribbean Banana Shipping Corporation, solicita a nombre de dicha Compañía se permita a la motonave denominada "Marion Cutter" dedicarse al servicio y comercio con el exterior;

Que según consta en la Sección Consular y de Naves de este Ministerio, la motonave "Marion Cutter" fue declarada nacional por el Poder Eje-

cutivo mediante la Resolución N° 31, de 10 de Marzo de 1941, e inscrita en el Registro del Puerto de Colón para el servicio interior o de cabotaje;

Que el peticionario ha pagado los derechos que se causan por la expedición de la Patente Permanente de Navegación del servicio exterior, y ha cancelado además el impuesto anual que determina la Ley, todo lo cual ha sido ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 4126, de 9 de Junio de 1942.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior a la motonave nacional denominada "Alberca Cutter", de 65 (sesenta y cinco) toneladas netas, de propiedad de la Caribbean Banana Shipping Corporation, y que porta actualmente la Patente de Navegación de servicio interior N° 227.

Se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente Permanente de Navegación de Servicio Exterior, para lo cual se le remite copia debidamente autenticada de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 406.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 16 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede de 9 de Junio del año en curso, el señor Peter S. List, varón, mayor de edad, soltero, ciudadano norteamericano, y de tránsito por esta ciudad, en su carácter de dueño de la motonave nacional "EBBA", solicita se permita a dicha embarcación, dedicarse al servicio y comercio con el exterior;

Que según consta en la Sección Consular y de Naves de este Ministerio, la motonave "EBBA" fue declarada nacional por el Poder Ejecutivo mediante la Resolución N° 43, de 19 de Junio de 1939, e inscrita en el Registro del Puerto de Colón para el servicio interior o de cabotaje;

Que el peticionario ha pagado los derechos que se causan por la expedición de la Patente Permanente de Navegación del servicio exterior, y ha cancelado además el impuesto anual que determina la Ley, todo lo cual ha sido ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N° 4126, de 9 de Junio de 1942.

RESUELVE:

Habilitase para el comercio exterior a la motonave denominada "EBBA", de propiedad del señor Peter S. List, de 40.65 toneladas netas, y que porta actualmente la Patente de Navegación de servicio interior N° 220.

Se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, expedir a favor de esta nave la correspondiente Patente Permanente de Navegación de Servicio Exterior, para lo cual se le remite copia debidamente autenticada de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

CANCELANSE INSCRIPCIONES

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 407.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, declaró cancelada, mediante los trámites y requisitos legales, la inscripción del vapor nacional "CSARDA" en la Marina Mercante Nacional, por Resolución de 16 de Marzo de 1942;

Que la expresada nave ha sido transferida al registro Británico para navegar en adelante con la bandera inglesa.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional del vapor "CSARDA", de la "Anglo-Hungarian Shipping Company Limited", de casco de acero, de 2,352.84 toneladas netas y 3,872.17 toneladas brutas, construido en el año de 1917 por la "North Eastern Marine Engineering Co. Ltd." en Sunderland, Inglaterra; y, se declara asimismo cancelada la Patente Permanente de Navegación de este vapor, distinguida con el N° 1240, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá el 12 de Febrero de 1941, e inscrita al tomo 96-bis, folio 450 y asiento 1 del Registro de Naves.

Se ordena comunicarlo así a las personas a quienes interese para los fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSÉ A. SOSA J.

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 409.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que en memorial que antecede, de 2 de Junio del año en curso, el señor R. Phillips Portillo, portador de la cédula de identidad personal número 47-21,162, en calidad de Secretario y Director de la "Panamá Transport Company", ha informado a este Despacho que los vapores nacionales "Heinrich V. Riedemann" y "Harry G. Seidel," fueron hundidos el 16 y 28 de Abril de 1942 respectivamente, y solicita por tanto, a nombre de dicha compañía, se cancele la inscripción de ambas naves en el registro de la Marina Mercante Nacional; y,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia. Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

DEPOT: Calle 11 Oeste, No. 2. Tel. 2047. YALLIERES: Depósito Nacional, Calle 11 Este, Avenida Este, No. 122. Oeste, No. 2.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas. Avenida Norte, No. 56.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Miembros: En la República, B. 600; Extranjero, B. 750.
En el exterior, B. 1000; Extranjero, B. 1200.

TODO PAGO ADELANTADO

Que el memorialista ha acompañado a su solicitud sendos certificados de la Sección Consular y de Naves, en los cuales se hace constar que los referidos vapores están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto anual.

RESUELVE:

Cancelar en forma definitiva, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en la Marina Mercante Nacional, de las naves de propiedad de la "Panama Transport Company" que a continuación se detallan:

"Heinrich V. Riedemann", de casco de acero, de 6,749.44 toneladas netas y 11,020.01 toneladas brutas, construido por Bremer Vulkan, en el año de 1930 en Vegesack, Alemania;

"Harry G. Seidel", de casco de acero, de 6,315.43 toneladas netas y 10,353.92 toneladas brutas, construido en Kiel Alemania por "Fried Krupp Akt. Ges.

Se ordena asimismo cancelar las Patentes Permanentes de Navegación Nos. 852, de 7 de Marzo de 1938, inscrita al tomo 555 y Folio 518, Asiento 2, y 845, de 7 de Marzo de 1938, inscrita al tomo 55, folio 488, Asiento 2 del registro de Naves, que fueron expedidas por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá a favor de los mencionados vapores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

APRUEBASE DILIGENCIA DE
NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 408.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Junio 17 de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior distinguida con el número 1475, de 26 de Mayo de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Oroqueña", de propiedad de Gustavo Ortiz Madrid, vecino de Ochoque Occidente, Provincia de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 410

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 410.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo único del Decreto Ejecutivo N° 210, de 16 de Mayo del año en curso, se concede a la "Caribbean Panama Shipping Corporation", permiso para dar en arrendamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, en la Zona del Canal, la motonave nacional denominada "Marión Cutter", del Servicio de Cabotaje y habilitada para el comercio exterior, y de propiedad actual de la citada empresa, *bajo la condición* de que en los contratos respectivos se establezca que será puesta a las órdenes del Gobierno de Panamá un mes después de notificada la orden correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 411.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 17 de Junio de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo único del Decreto Ejecutivo N° 210, de 16 de Mayo del año en curso, se concede al señor Peter S. List, permiso para dar en arrendamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América, en la Zona del Canal, la motonave nacional denominada "EBBA", del Servicio de Cabotaje y habilitada para el comercio exterior, y de propiedad actual del mencionado señor List, *bajo la condición* de que en los contratos respectivos se establezca que será puesta a las órdenes del Gobierno de Panamá un mes después de notificada la orden correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

INCAUTASE UNA NAVE

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 412.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 18 de Junio de 1942.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 104 de 1941 faculta al Poder Ejecu-

tivo para adoptar las medidas que, en la actual emergencia, sean requeridas para fines de necesidad nacional:

Que en aguas de Nueva York se encuentra el vapor nacional "PANAM", cuya incautación se hace necesaria para los fines expresados.

RESUELVE:

Incautarse del vapor nacional "PANAM", de 7277 toneladas brutas, y 4330 toneladas netas, con Patente Permanente de Navegación N° 965, de propiedad de la "Compañía Marítima Istmeña Ltda.", y remitir por el órgano regular las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de esta disposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

José A. Sosa J.

PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 413

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto Número 413.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Junio 19 de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la "Chiriquí Land Company" para que pueda despachar con destino a Puerto Armuelles, Chiriquí, la lancha guatemalteca de su propiedad denominada CHABELA, amparada con zarpe expedido por el Sr. Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, de esta ciudad.

La lancha en referencia será registrada en la Marina Mercante Nacional, servicio Interior, con matrícula del Puerto a donde se dirige.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José A. Sosa J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 306

(DE 16 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hacen unas promociones y unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese a los Doctores Alfredo Figueroa y Aristóbulo Carrizo a los cargos de Jefe de Clínica y Asistente de Tercera Categoría, respectivamente, en el Hospital Sto. Tomás.

Artículo 2º Nómbrase al Doctor Manuel González E., Médico Interno de Segunda Categoría en el Hospital anteriormente mencionado.

Artículo 3º Se nombra a los señores Bernabé Cárdenas y Victoriano Jaén, Fogoneros al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo de los señores Manuel Carmona y Pedro Reyes quienes renunciaron sus cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 307

(DE 16 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse Operadores de Plantas Eléctricas a los siguientes señores:

- 1) Juan Martorell, para la Planta Eléctrica de Narganá.
- 2) Paulo Emilio Ledezma, para la Planta Eléctrica de Otoque.
- 3) Víctor M. Guardia, para la Planta Eléctrica de Pacora.

Artículo 2º Se nombran Ayudantes de Plantas Eléctricas a las siguientes personas:

- 1) Isaías Minas, de la Planta Eléctrica de Macaracas.
- 2) Ciro Samaniego, de la Planta Eléctrica de Pesé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 308

(DE 16 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benigno Angulo, Jefe del Laboratorio de Higiene Pública mientras dure la ausencia del Doctor Oscar Vargas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciséis días del mes de Junio de 1942.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 309

(DE 16 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Concepción Arosemena de Rodríguez, Enfermera en el Hospital Profiláctico del Retiro Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 310

(DE 20 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pablo Iglesias, Ayudante del Operador de la Planta Eléctrica de Narganá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 311

(DE 20 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José María Dutari, Dentista al servicio de la División de Dispensarios Ambulantes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 312

(DE 20 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Ester Vega, Estenógrafa de 3ª Categoría al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señorita Elba Pardo quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 313

(DE 20 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Claudio Fernández, para el cargo de Inspector Ayudante de Sanidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 314

(DE 20 DE JUNIO DE 1942)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Delia de Rodríguez, Maestra de Economía Doméstica en el Asilo de Nuestra Señora de Los Desamparados, en reemplazo de la señorita Elena Vilega, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución Número 53.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo Méndez solicita al Poder

Ejecutivo que se le reconozca la indemnización correspondiente debido a un accidente de trabajo que sufrió al ser maltratado por la puerta de un camión que se desprendió del mismo, mientras prestaba sus servicios en la Sección de Transportes del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

Que el Doctor Julio A. Lavergne quien lo atendió con motivo del referido accidente certifica que el señor Méndez sufrió una laceración traumática en el dedo tercero de la mano izquierda y que como resultado de ella sufrirá una incapacidad *Parcial Permanente* de la región distal del mismo dedo;

Que el señor Alberto Rivera S. Jefe de Transporte informa que en efecto el mencionado señor Méndez sufrió el accidente que se comenta mientras ayudaba a descargar un camión de la Sección de Transporte;

Que según informa el señor Julio Arango, Inspector General del Tiempo, el señor Méndez devengaba un salario de B. 0.25 por hora, lo cual en jornadas de 8 horas al día, representa un sueldo diario de B. 2.00;

Que el caso en estudio queda regulado por el Artículo 83 del Decreto-Ley N° 38 de 28 de Julio de 1941, que en su parte esencial dice:

"Art. 83: En casos de incapacidad parcial y permanente la víctima tendrá derecho a una suma computada sobre el monto de su salario durante dos años, en proporción a la incapacidad sufrida y de acuerdo con la siguiente escala.

Mano Izquierda:

Dedo cordial:

Anquilosis total: 7%.

Que de acuerdo con la disposición transcrita, al reclamante le corresponde el 7% del salario que hubiera podido devengar durante dos (2) años, teniendo además el derecho a que le sufran los gastos de asistencia médica y farmacéutica de conformidad con el Artículo 89 del Decreto en mención;

Que hechos los cálculos de rigor se obtienen los siguientes resultados:

Sueldo de dos años, a razón de B. 2.00 diarios exclusivo los domingos, días en que no trabaja el damnificado.....	B. 1,252.00
Siete por ciento de esta suma.....	87.64
Gastos de asistencia médica.....	38.40
Total de la indemnización.....	1,369.04
Sueldo.....	30.00
Diferencia.....	96.64

RESUELVE:

Reconocer como indemnización, por una sola vez a cargo del Tesoro Público, a favor del señor Ricardo Méndez la suma de noventa y seis balboas con cuatro centésimos (B. 96.64), de conformidad con el Decreto citado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución Número 54.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carolina Ch. de Alvarado se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en solicitud de que se le indemnice por haber sufrido la pérdida de dieciocho palmeras de coco de su propiedad, las cuales fueron destruidas por la Sección de Caminos al efectuar el trazado de la Carretera Central en su cruce por "La Chorrera";

Que el Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos y Muelles, señor Plinio Varela, al emitir concepto sobre el asunto meritado lo hace en forma favorable a las pretensiones de la petente y estima en la suma de noventa balboas (B. 90.00) el valor de las mencionadas palmeras, precio con el cual esta de acuerdo la peticionaria;

Que el Poder Ejecutivo encuentra fundamentos suficientes para atender la solicitud en estudio y considera asimismo correcta la cantidad estipulada.

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de Noventa Balboas (B. 90.00) a favor de la señora Carolina Ch. de Alvarado en compensación de las pérdidas sufridas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución Número 55.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elisa I. vda. de Sosa, de esta vecindad, se ha dirigido al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas en demanda de indemnización por haber sido demolidos un rancho, varios árboles frutales (un naranjo y un ciruelo) y ocupado un lote de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, de su propiedad, con motivo del trazado de una calle en la población de Arraiján;

Que el señor David Samudio, Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones informa que si procede acceder a la indemnización pedida y aprueba en la suma de doscientos balboas (B. 200.00) el valor de las pérdidas ocasionadas, de conformidad con el peritaje efectuado por los señores Saturnino Tejada y Olimdo del Vasto;

Que el Poder Ejecutivo encuentra bien fundada la solicitud anterior y considera también correcta la referida cantidad de doscientos balboas en que han sido considerados los daños causados,

RESUELVE:

Reconocer como indemnización por una sola vez y a cargo del Tesoro Público, la suma de doscientos

los balbears, a favor de la señora Ellen L. Ada, de Sosa como compensación por los daños sufridos. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESCINDESE CONTRATO

RESUELTO NUMERO 455

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 455.—Panamá, 11 de Junio de 1942.

Panamá, 19 de Mayo de 1942.

Señor Don

Manuel Pino R.,

Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
E. S. D.

Señor Ministro:

Mediante el presente memorial yo, Pedro Alejandro Mirández y Brito, mayor, cubano, y vecino de esta ciudad con todo el respeto de que soy capaz solicito a Su Excelencia se digne rescindir el Contrato que por intermedio del señor Dr. Antonio Iraizoz, Cónsul de Panamá en La Habana, celebré con el Gobierno de Panamá el día 9 de Junio del año próximo pasado. El contrato referido fue de "Trabajo".

La anterior solicitud la formule por haberse terminado los trabajos para los cuales vine contratado y por el deseo que tengo de buscar ocupación en otra parte.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,
Pedro A. Mirández y Brito.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

Vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita, el contrato celebrado con el señor Pedro Alejandro Mirández y Brito, mayor, cubano, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho contrato fue acordado el 9 de Junio de 1941.

El señor Mirández y Brito debe ponerse a tono con las Leyes de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES Y LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 461

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 461.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Lilia de Bethancourt, Enfermera al servicio del Hospital José Domínguez de Obaldía solicita, por encontrarse en estado gravido, que se le conceda la gracia de que trata la Ley 23 de 29 de Octubre de 1930, reglamentada por el

Decreto Ejecutivo Número 150-bis de 11 de Agosto de 1931, dictado por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia;

Que la solicitante acredita su estado de gravidez mediante certificado médico suscrito por el Dr. B. González Ruiz.

RESUELVE:

Conceder a la expresada Sra. Lilia de Bethancourt, licencia para que pueda separarse de su cargo a partir de la fecha del presente Resuelto, de conformidad con las disposiciones anteriormente citadas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 465

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 465.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 796 del Código Administrativo a los siguientes empleados:
Sofía de Rodas, Enfermera Jefe del Hospital de Soná.

José F. Amado, Técnico del Laboratorio en el Instituto Radiológico.

Ernesto Burke Jr., Sub-Jefe de la Farmacia del Hospital Santo Tomás.

Hortensia de Romero, Obstétrica al servicio de la Cruz Roja Nacional.

Gilberto Conte, Inspector Asistente de Sanidad.

Lolita Alvarado L., Inspectora Jefe del Asilo de Nuestra Señera.

Los respectivos Jefes superiores inmediatos determinarán las fechas en que los agraciados deben comenzar a hacer uso de las vacaciones concedidas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 466

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 466.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Flor E. de Fonseca, ha solicitado que se le conceda un mes de licencia sin derecho a sueldo de conformidad con lo que establece el artículo 810 del Código Administrativo;

Que la petente ha comprobado mediante Certificando médico que en efecto se encuentra enferma y que necesita, por tanto un período de descanso.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora Flor E. de Fonseca, un mes de licencia sin derecho a sueldo, a partir del 19 del próximo mes de Julio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Alberto A. Bopé,

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 462

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 462.—Panamá, 19 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elena Fábrega E., Maestra de Economía Doméstica al servicio del Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 467

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto Número 467.—Panamá, 20 de Junio de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Elba Pardo, Estenógrafa de 3ª Categoría al servicio del Retiro Matías Hernández, ha presentado renuncia de su cargo.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y dar las gracias a la dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

El Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas,

Alberto A. Bopé,

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Manuel Pino R., Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, e Inocencio Galindo V., panameño, con soltero, casado, con Cédula de Identidad Personal número 47-2546, en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Gobierno da al Contratista la construcción de un edificio en la ciudad de Panamá, para alojamiento del Tribunal Superior en ese lugar, de acuerdo con los planos y especificaciones confeccionados por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas;

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales y la mano de obra que sean necesarios para la construcción del edificio, al costo existien-

te, pagando solo los pluses, y se encargará además de la gestión de los materiales a un costo de 10% de los precios de lista por cada milímetro.

Tercero: El Contratista se obliga a entregar la obra perfectamente terminada, a satisfacción del Gobierno, en un término de seis meses, a partir de la fecha de la aprobación de este Contrato por parte de la Contraduría General de la República.

Cuarto: El Contratista acepta la fiscalización por parte de la Contraduría, de todas las cuentas que presentará relacionadas con esta obra, así como también la inspección de la misma por parte del Ingeniero que designe el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, al efecto;

Quinto: El Gobierno Nacional se obliga a reconocer al Contratista el 10% de utilidad sobre el costo total de la obra, que le será pagada por el Gobierno, de acuerdo con las cuentas que presente;

Sexto: El Gobierno se obliga, además a suministrar al Contratista, 7,000 sacos de cemento, que serán empleados exclusivamente en la construcción del edificio;

Séptimo: El Gobierno Nacional se compromete a pagar, por su cuenta, los gastos de Seguro Social y Prima de Seguro contra accidentes de trabajo;

Octavo: El Gobierno pagará al Contratista el 2% del costo de la obra, en concepto de gastos de oficina; y.

Noveno: El Gobierno reconocerá al Contratista el alquiler del equipo pesado que emplee en la construcción de la obra, de acuerdo con la tarifa aprobada por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas al respecto. Pagará, además, la destrucción del equipo liviano, como palas, carretillas, picos, etc., que resulte en la construcción de la obra.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

El Contratista,

Inocencio Galindo V.

El Sub-Contrador General,

M. A. Castro Vieto,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 1º de Julio de 1942.
Aprobado.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 7

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Número 7.—Panamá, 23 de Junio de 1942.—

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo

Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la A. A. Florio & Compañía, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir bebidas en general, no medicinales, no embílicas o no, y alcohol;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "MARNE". Esta marca independiente de tamaño y color se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, en sus envases, envoltorios, avisos, y propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, "A. A. Florio y Compañía," domiciliados en Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurlematte.

Se expidió el certificado de registro N° 7.

CERTIFICADO NUMERO 7

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 23 de Junio de 1942.—Caduca: 23 de Junio de 1952.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 7, de esta misma fecha una marca de comercio A. A. Florio y Compañía, domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio: bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no y alcohol, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de diciembre de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8736 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de febrero de 1942.

Panamá, 23 de Junio de 1942.

E. B. FABREGA,

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurlematte.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MARNE". Esta marca independiente de tamaño y color se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, en sus envases, envoltorios, avisos y propaganda.

RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Indus-

trias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 256.—Panamá, 23 de Junio de 1942.—

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excmo. Sr.

Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Carborundum Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Niagara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: materiales y herramientas raspantes;

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Aloxite" y se aplica o fija a los productos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente; y que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Carborundum Company, de Niagara Falls, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurlematte.

Se expidió el certificado de registro N° 206.

CERTIFICADO NUMERO 206

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Junio de 1942.—Caduca: 23 de Junio de 1952.—

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 356 de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Carborundum Company, domiciliada en Niagara Falls, Estado de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio: materiales y herramientas raspantes de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Junio de 1941, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8572 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de agosto de 1941.

Panamá, 23 de Junio de 1942.

E. B. FABREGA,

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. Heurlematte.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "ALOXITE" y se aplica a fin a los productos en la forma que sus dueños lo estimen conveniente.

CERTIFICADOS

CERTIFICADO

de traspaso de Marca de Fábrica.

Julio Ernesto Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima "Dorothy Gray Salons", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América a favor de la sociedad anónima "Lehn & Fink Products Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, E.U. de A., de las marcas de fábrica número 3106 de 26 de octubre de 1938 y 3215 de 5 de junio de 1939; dichas marcas consisten en un facsimile de la firma "Dorothy Gray".

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá, a los 22 días del mes de Junio de 1942.

J. E. Heurtematte.

CERTIFICADO

de traspaso de Marca de Fábrica

Julio Ernesto Heurtematte.

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta fecha se ha tomado nota de conformidad con el documento que debidamente extendido y legalizado ha sido presentado a este Despacho, del traspaso hecho por la sociedad anónima "The Black Flag Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, a favor de la sociedad anónima "The A. S. Boyle Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, de la marca de fábrica registrada en esta República el día 30 de octubre de 1933 bajo el número 2545; dicha marca consiste en las palabras "BLACK FLAG" en blanco sobre una bandera negra.

Para constancia se expide este certificado de traspaso, dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

J. E. Heurtematte.

PATENTES DE INVENCIÓN

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 16.—Panamá, 27 de Junio de 1942.

La sociedad denominada "Virginia Metal Industries, Inc.", constituida de conformidad con

las leyes del Estado de West Virginia cuya dirección es el Salón N° 2600 de la Casa N° 55, Liberty Street, ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, que se le conceda patente de privilegio por el término de diez años para amparar procedimiento para el beneficio de quijos de manganeso según explicación detallada anexa:

Teniendo en cuenta, por tanto, que la solicitante ha llenado los requisitos legales para la obtención de dicha patente de privilegio, sin que se haya formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la patente de privilegio solicitada, que solo podrá explotar en la República de Panamá la sociedad denominada "Virginia Metal Industries, Inc." cuya dirección es Salón N° 2600 de la casa N° 55, Liberty Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Expidase la patente y archívese el expediente. Publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUADIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FÁBREGA.

Se expidió el certificado número 16 de la patente en referencia.

PATENTE DE INVENCIÓN NUMERO 16

Fecha de la Patente: 27 de Junio de 1942.—Cada: 27 de Junio de 1952.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Virginia Metal Industries, Inc.", con dirección en el Salón N° 2600 de la casa N° 55, Liberty Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 16 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un procedimiento para el beneficio de quijos de manganeso, según explicación detallada anexa de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adjuntes a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

La solicitud fue presentada el día 14 de agosto de 1941, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 29 de agosto de 1941.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la sociedad Virginia Metal Industries, Inc. de N.Y., E.U. de A., mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República de Panamá, de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 27 de Junio de 1942.

E. Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FÁBREGA.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE PANAMA

ORDENANZA NUMERO 22

(de 18 de Mayo de 1942)

por la cual se autoriza el arriendo de un local de propiedad provincial.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en el matadero de esta ciudad existe desde hace mucho tiempo un local sin uso, que ha sido solicitado en arriendo para utilizarlo como depósito de cueros que no pueden ser enviados al exterior por falta de transporte.

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que de acuerdo con las reglamentaciones establecidas en los artículos 63 y siguientes, Sección 3ª, Capítulo 4º de la Ley 82 de 1941, dé en arrendamiento el local antes mencionado.

Artículo 2º Envíese al Poder Ejecutivo esta Ordenanza para su aprobación, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley mencionada.

Dada y firmada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD JR.

El Secretario,

Diógenes de la Rosa,

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.—Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis A. Arjona,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el informe del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

ORDENANZA NUMERO 23

(de 18 de mayo de 1942)

por la cual se autoriza la venta de unos bienes provinciales.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que, sujeto a las reglas establecidas por el artículo 57 de la Ley 82, de 1º de Julio de 1941, ponga en subasta pública los siguientes bienes pertenecientes a la Provincia:

a) Un tractor marca "Caterpillar Diesel D1", de cuarenta caballos de fuerza, motor 7-1 y su tractor número BW 1174 de tres (3) toneladas.

b) Los animales y enseres que forman el Jardín Zoológico de Panamá la Vieja.

Artículo 2º Envíese esta Ordenanza al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, para los efectos del artículo 56 de la Ley 82 de 1941.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD JR.

Por el Secretario,

Enrique Núñez Díaz,
Oficial Mayor.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Panamá, diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado.

Publíquese y ejecútase.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el informe del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

ORDENANZA NUMERO 24

(de 21 de mayo de 1942)

por la cual se dispone la venta de un bien provincial.

El Ayuntamiento Provincial de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que por auto dictado por el Juez Primero del Circuito de Panamá se legitimó la definitiva posesión herencial por parte del Municipio de Panamá de los bienes de la sucesión de Margaret Anne Barclay, inscrita bajo el número 4111, folio 134, Tomo III, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad; y

Que dichos bienes no son necesarios para el servicio público.

ORDENA:

Artículo 1º Autorízase al Tesorero Provincial para que, sujeto a las reglas establecidas por el artículo 57 de la Ley 82, de 1º de Julio de 1941, ponga en subasta pública la finca de propiedad provincial número 4111.

Artículo 2º Envíese esta Ordenanza al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, para los efectos del artículo 56 de la Ley 82 de 1º de Julio de 1941.

Dada y firmada en Panamá, a los veintidós días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

AUGUSTO S. BOYD JR.

El Secretario,

Diácono de la Rosa.

Gobernación de la Provincia. —Panamá, Mayo veintinueve de mil novecientos cuarenta y dos.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 82 de 1941, envíese esta Ordenanza al Poder Ejecutivo para su aprobación.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Luis C. Arjona.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el informe favorable del señor Contralor General de la República y no teniendo objeciones que hacerle a esta Ordenanza, se le imprime aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Julio de 1942.

As. 3721. Escritura N° 965 de 13 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual se reforma y adicióna el Pacto constitutivo de la sociedad colectiva de comercio denominada "Vile Hermanos Limitada".

As. 3722. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 21 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2381, a favor de The Texas Corporation; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva compañía "The Texas Company".

As. 3723. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 21 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 342, a favor de The Texas Corporation; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3724. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 21 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 644, a favor de The Texas Corporation; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3725. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 2 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 474, a favor de "The Texas Corporation"; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3726. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 21 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 475, a favor de "The Texas Corporation"; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3727. Certificado expedido por el Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio, el 21 de Junio de 1942, en el cual consta que la sociedad "The Texas Company" ha traspasado los derechos de propiedad sobre la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 647, a favor de "The Texas Corporation"; esta ha sido fusionada con la antigua sociedad "The Texas Company", quedando la marca de fábrica en referencia de propiedad de la nueva sociedad "The Texas Company".

As. 3728. Escritura N° 1040 de 20 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Leonardo Carlos y una de Guardia celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3729. Escritura N° 328 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la sociedad "Progresiva Barbadense" vende una finca de su propiedad a Nieves Moran de Haulo.

As. 3730. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1412 de 29 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pascual Luis Chávez, domiciliado en esta ciudad.

As. 3731. Escritura N° 443 de 29 de Junio de 1942, de la Notaría 29, por la cual el Sr. Francisco José de la Cruz y una de Guardia celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3732. Escritura N° 146 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 29, por la cual Alfredo Oliverio Boyd vende dos fincas situadas en Las Sabanas de esta ciudad, a Luis Antonio Barletta.

As. 3733. Escritura N° 95 de 19 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de una casa situada en Pese de Beatriz Mencom.

As. 3734. Patente Comercial de 1ª Clase N° 343 de 16 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Max Bilgray, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3735. Patente Comercial de 1ª Clase N° 344 de 16 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Bilgray's Garden Inc., domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3736. Escritura N° 117 de 16 de Junio de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Marcos Barba y a su hijo Severino Barba López, un globo de terreno denominado "Río Parita" situado en el Distrito Municipal de Oca.

As. 3737. Escritura N° 451 de 19 de Julio de 1942, de la Notaría 19, por la cual Mercedes Lagrecia revoca poder general que confirió a Francisco Russo.

As. 3738. Escritura N° 96 de 15 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual "Suez Caballero & Cia. Navegación Costera Colombiana" vende a la Nación la nave "Mar Cantabriga".

As. 3739. Escritura N° 1036 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 19, por la cual María Esperanza Alvarez de Perez vende un lote de terreno a la "Compañía de Tomas Arías S. A."

As. 3740. Escritura N° 322 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 29, por la cual el Personero Segundo Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terreno hecha por el Alcalde del Distrito a Leopoldo Reyes.

As. 3741. Patente Comercial de 1ª Clase N° 75 de 8 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José Ortiz, domiciliado en esta ciudad.

As. 3742. Escritura N° 639 de 19 de Julio de 1942, de la Notaría 29, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Regilio Avila P. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3743. Escritura N° 448 de 26 de Junio de 1942, de la Notaría 29, por la cual el Gobierno Nacional vende a Gabriela Isabel Guevara un lote de terreno en el Corregimiento de Gumbo, Distrito de Bejuco, Provincia de Barro.

As. 3744. Patente Comercial de 2ª Clase N° 612 de 27 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Carlos Rennert, domiciliado en esta ciudad.

As. 3745. Escritura N° 148 de 24 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual Loida Chen vende a Antonio Lara Chen un establecimiento comercial de abarrotes.

As. 3746. Escritura N° 329 de 18 de Agosto de 1941, de la Notaría del circuito de Colon, por la cual H. Fiol vende a Antonio Lara Chen la cisterna denominada "Yan Hing".

As. 3747. Escritura N° 499 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Segundo Municipal legaliza la adjudicación de un lote de terrenos hecha por el Alkalde del Distrito de Lina Rodríguez Montoto.

As. 3748. Escritura N° 487 de 30 de Junio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Personero Segundo Municipal legaliza la adjudicación de un terreno en Arraún, a Marcelina Montoto viuda de Rodríguez.

As. 3749. Patente Comercial de 2ª Clase N° 1796 de 14 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nuevas Países, domiciliado en esta ciudad.

As. 3750. Escritura N° 254 de 14 de Mayo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Raúl Alvarez Alvarado vende a Simeón Rodríguez la quinta de su propiedad llamada "La Ranpa", situada en esta ciudad.

As. 3751. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2022 de 16 de Junio de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Simeón Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ESPINOSA V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa, desde el 15 de Junio al 29 de Junio de 1942.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito y pro indiviso a Julián Casapalo, Maximino Matías y Francisco Caballero, un globo de terreno, denominado "California El Viejo", ubicado en el Corregimiento de Poerri, jurisdicción hoy del Distrito de Las Tablas, constante de una superficie de 44 hectáreas, 8,157 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 172 del tomo 568, formando la finca 3452.

El Gobierno Nacional vende a Esteban Palma, un globo de terreno cercado totalmente con alfileres de puer, y cultivado con yerba artificial, denominado "El Menantial", ubicado en el cuervo llamado "San Agustín", comprensión del Distrito de Los Santos, constante de una superficie de 18 hectáreas, con 9,495 metros cuadrados con 50 decímetros, por la suma de B. 34,00 el cual ha sido inscrito al folio 480 del tomo 308, formando la finca N° 3454.

Provincia de Chiriquí

Manuel Virgilio Patiño, dueño de la finca N° 4610, inscrita al folio 114 del tomo 377, ubicada en Bagueta, quien declara que la segunda casa o sea la de un solo piso, con el torre de bloques de cemento, techada con zinc y corcho, ha sido demolida y la otra casa es de dos pisos y no de tres, como por error dijo en la Escritura N° 180, de 21 de Junio de 1941, de la Notaría de Chiriquí.

Provincia de Los Santos

José María Domínguez vende su finca N° 997, inscrita al folio 308 del tomo 172, ubicada en Las Tablas, a Lino Domínguez, por la suma de B. 35,00.

Provincia de Chiriquí

Thaddeus Winslow Braddy vende a Louis Martínez, sus fincas N° 245, inscrita al folio 199 del tomo 224, ubicada en Bagueta, y la N° 2467, inscrita al folio 394 del tomo 240, ubicada en Bagueta, por la suma de B. 2,000,00 cada una.

Louis Martínez, reúne sus fincas N° 2458, inscrita al folio 199 del tomo 224, ubicada en Bagueta, constante de una superficie de 129 hectáreas, con 4,741 metros cuadrados, 50 decímetros; y su finca N° 2461, inscrita al folio 394 del tomo 240, ubicada en Bagueta, constante también de una superficie de 129 hectáreas, 4,741 metros cuadrados, con 50 decímetros, las cuales han formado la nueva finca N° 4623, inscrita al folio 189 del tomo 317, ubicada en el lugar denominado "Cerro Punta", jurisdicción del Distrito de Bagueta, constante de una superficie

de 240 hectáreas, con 4,485 metros cuadrados, y con un valor de B. 6,000,00.

Neyman Mingo del Póquer vende a Rafael Hernández Lechea, su finca N° 2099, inscrita al folio 26 del tomo 191, ubicada en David, por la suma de B. 100,00.

Provincia de Chiriquí

En el juicio de sucesión de Manuel Salvador Tello, le fueron adjudicadas a Beatriz Tello, a Beatriz Tello, a Romilda Tello, y a Ana Marta Tello, una décima parte (1/10) para cada una de dichas herederas, de la finca N° 1,783, inscrita al folio 23 del tomo 151, ubicada en David, y denominada "Las Moras", con décima parte de dicha finca adjudicada fue valorada en la suma de B. 825,00. (Dicho juicio de sucesión, fue tramitado en el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, el día 11 de noviembre de 1935.)

En el juicio ejecutivo, seguido por Abraham Telemid Pérez Rivas, contra Ana María y Beatriz Tello, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, decretó el remate de 20 hectáreas, de las 240 partes que le corresponden a dichas demandadas de la finca N° 1,783, inscrita al folio 23 del tomo 151, ubicada en David, las cuales fueron adjudicadas a Luciano Bruña, por la suma de B. 415,00.

Catalina María Arias de de la Guardia, vende a Joshua Piza, sus fincas N° 557, inscrita al folio 138 del tomo 82 ubicada en jurisdicción del Distrito de Remedios, por la suma de B. 700,00 y la finca N° 899 inscrita al folio 14 del tomo 101, ubicada también en jurisdicción del Distrito de Remedios, por la suma de B. 300,00.

En el juicio de sucesión de Teresa Acosta viuda de Lesoure, tramitado en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, el día 25 de Febrero de 1936, los fueron adjudicadas a los herederos Mauricio, Luis Armando, Víctor Lesoure, y a María Amelia Lesoure de Ruiz, las fincas que más adelante se mencionan, en la siguiente proporción: Para Mauricio Lesoure, 2 5/8 partes de cada finca; para Luis Armando, 1 5/8 parte de cada finca; para Víctor Lesoure, 1 5/8 parte de cada finca; y para María Amelia Lesoure de Ruiz, 1 5/8 parte también, de cada una de las fincas que se pasan a describir:

Finca N° 119, inscrita del tomo 6, valorada en B. 270,00, inscrita al folio 454. Finca N° 154, inscrita al folio 192 del tomo 18, valorada en la suma de B. 80,00. Finca N° 112, inscrita al folio 462 del tomo 6, valorada en la suma de B. 900,00. Finca N° 113, inscrita al folio 466 del tomo 6, valorada en la suma de B. 310,00. Finca N° 152, inscrita al folio 124 del tomo 18, valorada en la suma de B. 60,00. y la finca N° 153, inscrita al folio 128 del tomo 18, valorada en la suma de B. 210,00. Todas estas fincas están ubicadas en Bolega.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Manuel Cano, y sus menores hijos, Ernesto, Evaristo, Eulalia, y Víctor Manuel Cano, a José María Sampedra y sus menores hijos Ramón y Adolfo Sampedra, un globo de terreno, denominado "Los Portorricos", ubicado en el Corregimiento de Pedasi, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, constante de una superficie de 48 hectáreas, 8,350, metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 476 del tomo 308, formando la finca N° 3453.

Provincia de Veraguas

Joaquín Antonio Vega vende a Luis Eugenio de Fábrega, su finca N° 315, inscrita al folio 344, del tomo 96, ubicada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 285,00.

Provincia de Coclé

José Angel Noriega Coronado, vende de su finca N° 2408, inscrita al folio 92 del tomo 247, ubicada en "El Valle", un lote de terreno marcado con el N° 4 en dicha finca, constante de una superficie de 7,345 metros cuadrados, a Clacita Arías Smith de Wright, por la suma de B. 604,00 el cual ha sido inscrito al folio 32 del tomo 388, ubicada en "El Valle", jurisdicción del Distrito de Antón, hoy jurisdicción del Distrito de San Carlos, formando la finca N° 4222. El resto de la finca 2408 queda con una superficie de 19 hectáreas, 4,271 metros cuadrados, con 28 decímetros cuadrados, con sus mismos límites generales y valor inscrita.

El Jefe de la Sección,

Manuel A. Castillo Jr.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 15 de Julio próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la oficina del Contralor General de la República, propuestas para desamarrar el puente del Río Chiriquí y transportar todo el acero a otro lugar, donde se va a armar después.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B.5.00 en efectivo o en cheque certificado.

SUB-CONTRALOR GENERAL

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que por escritura pública número 336 de fecha 2 de Julio de 1942, adquirí a título de compra de la "Compañía Panameña de Almacenes S. A." la cantina denominada "Cantina Oriente", situada en los bajos de la casa N° 11.153 de la Avenida Herrera, de la ciudad de Colon.

Colon, Julio 2 de 1942.

José Antonio Young.

(Segunda publicación)

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-16463.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1022, de esta misma fecha y Notaría, los señores Samuel Lewis Junior y José Ricoy han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Lewis y Ricoy, Ltda." con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución, y con un capital de Bs.5.000.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, indistintamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y siete (27) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría ad-interim del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por Leonidas Enrique Aguirre contra la sucesión de Pedro de León, se ha señalado por resolución de ayer, el día veinte de julio próximo, para que entre las horas legales se lleve a efecto en este tribunal el segundo remate de los siguientes bienes:

Una casa no inscrita en el Registro Público ubicada en el Corregimiento de Chepo, Provincia de Panamá, bajo el número de orden en el Catastro 137, cuyos linderos y medidas son: de frente, treinta pies, de fondo, dieciocho pies. Linda por el norte con casa de Santos Valdés, por el Sur, Calle que conduce al Matalero en la población del Corregimiento de Chepo; por el Este, Calle del Calvario y por el Oeste, propiedad de doña Carolina Pérez de Morales. La casa en su mayor parte está forrada por zinc, y la otra de madera o caña. Esta casa tiene un valor catastral de quinientos balboas B. 500.00.

Derechos de posesión que tenga la sucesión demandada sobre el terreno que ocupa la casa anteriormente descrita incluyendo todo fruto o plantas que tenga. Medidas suministradas por el apoderado de la parte ejecutante, treinta pies que ocupa de frente por venticocho de fondo, o semi diez pies que ocupa el fondo de la casa y dieciocho el patio en esa misma dirección. Valor pericial de los derechos: OCHO BALBOAS. B. 8.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento del valor total de los bienes en remate y no se admitirá postura que no cubra la mitad del valor de dichos bienes. Si en esta ocasión no se llevare a efecto el remate se hará el día siguiente al señalado para el segundo, y en él se adjudicará previo aviso (Art. 1209 del Código Judicial).

ninguna posturas libres por cualquier causa que necesidad. Hasta las cuatro de la tarde de ese día, se admitirán las posturas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oírán las pujas y remates que se hicieren.

Panamá, 19 de Julio de 1942.

La Secretaría ad-interim.

María Helena Castro.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente se emplaza a Hipólito Margaret Stickler de Edwards, para que comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Harold Bernard Edwards, dentro del término de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Primero del Circuito,

CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colon, por el presente cita y emplaza a Betty Catherine Munson de Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, casada, de diecisiete años de edad, de oficios domésticos y vecina de "Viejo Cristóbal" casa N° 1813, en el mes de Diciembre de 1940, y a Milford H. Johnson, de generales desconocidas por este Tribunal, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de "falsedad en licencia ó en documentos públicos".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colon, veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarentidos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Arthur Joseph Kerr, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diez y ocho años de edad, casado, mecánico y vecino de "Silver City", Zona del Canal; Betty Catherine Munson, natural de los Estados Unidos de Norte América, de diecisiete años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Viejo Cristóbal, Zona del Canal; Elena Herrera de Jiménez, colombiana, de treinta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de solicitud de Cédula de Identidad Personal Capón 47, Libro 99 de Extranjeros; Milford H. Johnson, de generales desconocidas; Alberto Jiménez, colombiano, de treinta y siete años de edad, casado, chofer, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-178; Herbert M. Green, natural de Emperador, Zona del Canal, de treinta y un años de edad, maestro de Escuela en Gatón, Zona del Canal, soltero, vecino de Silver City y portador de la cédula de identidad personal número 11-1916, por el delito de falsedad en licencia que define y castiga el Libro II, Título IX, Capítulo IV del C. P. y contra Pedro N. Rhodes, panameño, de cuarentiocho años de edad, abogado, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 1-31, por infracciones al mismo Libro, Título y Capítulo citados, en concordancia con el Libro II y Título VI del mismo Código.

Notifíquese personalmente este auto a las partes, y como la Munson es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem al Defensor de Oficio, Joaquín Fernando Franco, quien intervendrá en la notificación personal.

Aun cuando Kerr es menor de edad, es casado y tiene derecho a designar defensor como la ley manda.

Decrétese la devolución de Milford H. Johnson.

Las partes tienen de cinco días para aducir peticiones. La audiencia tendrá lugar a partir de las nueve (9) de la mañana del día veinte (20) de Abril entrante.

Los días tienen los fiadores para presentar a sus fia-

dos a efecto de hacerlos la notificación personal y en los requeridos para que los presenten el día y hora de su audiencia.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se advierte a los encausados Betty Catherine Manson de Kerr y Milford H. Johnson, que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a los procesados Betty Catherine Manson de Kerr y Milford H. Johnson el deber en que están de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2.º del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los encausados referidos, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2443 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Cuarta publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Nicanor Silva de León, panameño, natural de esta ciudad, de veintiseis años de edad, casado, carpintero, vecino y con residencia en la ciudad de Panamá el nueve de Junio del año próximo pasado (1941) en la casa N.º 16 de la Calle 19 Este, portador de la cédula de identidad personal N.º 11-0020, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento público", en el cual se dictó auto de empujamiento en su contra el tres de Septiembre de 1941.

Se advierte al encausado Nicanor Silva de León, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excusado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Nicanor Silva de León el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2.º del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2443 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Tercera publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendoza, triguero, bajo, de cabello liso y natural de Penonomé, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad en documento mayor".

Se advierte al encausado Matías Mendoza, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Matías Mendoza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2.º del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2443 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Primera publicación)

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Fiscal, DECLARA con lugar a seguimiento de causa contra Matías Mendoza, triguero, bajo, de cabello liso y natural de Penonomé, por el delito de falso que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del C. P., y le decreta formal prisión.

No fuese personalmente este auto al procesado y como no ha podido ser localizándolo hasta la fecha, decretese su emplazamiento de acuerdo con las prescripciones legales.

Se fije el día veintinueve de los corrientes, a las once de la mañana, para la audiencia oral.

Los partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario.

Se advierte al encausado Matías Mendoza, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Matías Mendoza el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2.º del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2443 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Primera publicación)

H. DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Vernal Albert Nemard, panameño, de veintidos o veintitres años de edad, negro, vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1942, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "falsedad personal".

El auto de empujamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Como quiera que se encuentra producido el cuerpo del delito y existe indicio grave contra el suscitado, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa Criminal contra el citado Vernal Albert Nemard por infracción del Capítulo II del Libro XII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Queda abierto el caso a pruebas por cinco días. Para la celebración de la vista, señálase la hora de las tres de la tarde del día cuatro de marzo venidero.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Carlos Herpothen S., Secretario.

Se advierte al encausado Vernal Albert Nemard, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vernal Albert Nemard el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2.º del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2443 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

El Secretario Interino,

(Primera publicación)

dica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Isaac Suckerman, de nacionalidad rusa, quien fue comerciante en esta ciudad y cuyas demás generales son desconocidas por este Tribunal, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "quiebra en asunto de comercio".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

Vistos...

Por la expuesto, el Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Alce Causa Criminal contra el referido Isaac Suckerman, por infracción del Capítulo III del Libro XIII del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Queda este negocio abierto a pruebas por el término de cinco días. Para la celebración de la vista oral se señala la hora de las tres de la tarde del día seis del entrante mes de marzo.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Carlos Hormachea S., Secretario".

Se advierte al encausado Isaac Suckerman, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Isaac Suckerman el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le señala, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Mercedes Almanza o Suárez, quien es bajina, de color moreno claro, de cabello negro crespo y de la que se dice es panameña, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, seis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos...

Como quiera que con los antecedentes de la causa, y de Alfonso Martínez, se registra prueba suficiente para proceder contra la sindicada, el que aparece ante el Jefe del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Alce Causa Criminal contra la referida Mercedes Almanza o Suárez, por infracción del Capítulo II del Título XIV del Libro II del Código Penal y le decreta formal prisión. Abrese la causa a prueba por el término de cinco días. Para la celebración de la vista oral de la causa se señala la hora de las tres de la tarde del día cinco de marzo venidero.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Darío González.—(fdo.) Carlos Hormachea S., Secretario".

Se advierte a la encausada Mercedes Almanza o Suárez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Mercedes Almanza o Suárez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le señala, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Daniel August Koberstein, de treinta años de edad, natural de los Estados Unidos de Norte America, casado, marino de la flota norteamericana, con residencia en la Base Naval de Coco Solo, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el dieciocho (18) de Julio de 1941, del cual fue notificado el día cuatro (4) de Agosto del mismo año.

Se advierte al encausado Daniel August Koberstein, que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Daniel August Koberstein el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le señala, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de 1942.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario Interino,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)